RADICACION No. 0800140030152019-00108-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOINFICORP
DEMANDADO: SHIRLEY JOHANNA GOMEZ SUAREZ

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso terminado, con el memorial que antecede para resolver. Sírvase proveer. Octubre 20 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso terminado por transacción mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020, la parte demandada solicita al Despacho, en memorial que antecede, reconocer personería jurídica al doctor JOSE LUIS MAURY MARQUEZ. El Despacho no accede a reconocer personería, toda vez que el poder aportado no se ajusta al Código General del Proceso, pues lo aportado es una copia escaneada y además con presentación borrosa, ni al Decreto 806 de 2020 por cuanto no acredita que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos expresamente a la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 de 2020,.

Por todo lo anterior, El Juzgado,

R E S U E L V E:

No reconocer personería Jurídica al Doctor JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, solicitado por la demandada SHIRLEY JOHANNA GOMEZ SUAREZ, por los motivos consignados.

CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
LA JUEZA,

MCD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***209ec0fe5f653db67af3c3a76b548dd71dd0dd3a804848bbe7e5fc53753bb70e***
Documento generado en 20/10/2020 05:25:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica